

Tarjeta Profesional Europea. Funcionamiento en España y países de nuestro entorno

Francisco Javier Palomo Peña

Alumno Grado de Fisioterapia UCH- CEU
Licenciado en Ciencias Económicas

Pedro Pablo Rosado Calatayud

Colegiado 16. Prof. UCH-CEU
Doctor y Grado en Derecho

José Ángel González Domínguez

Colegiado 2381. Prof. UCH-CEU
Doctor y Licenciado en G^a e Historia

La Comisión Europea ha puesto en marcha la Tarjeta Profesional Europea (EPC son sus siglas en inglés) destinada entre otros, a profesionales de la fisioterapia, lo que facilitará el desarrollo de su actividad en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Casualmente, el nacimiento de esta institución internacional vino a coincidir con el origen de nuestra profesión en España, pues fue en el año 1957 cuando ambos alumbramientos se produjeron. Del surgimiento de nuestra profesión hemos hablado largo y tendido tanto en esta publicación como en los textos historiográficos publicados precisamente por nuestra corporación, el ICOFCV. Pero del origen de la UE permítannos, en especial los lectores más jóvenes (quienes sin lugar a dudas podrán beneficiarse mejor de esta nueva herramienta sanitaria), una brevísima reflexión histórica:

Han pasado ya bastantes décadas desde que solo seis países (Alemania, Francia, Italia, Holanda, Bélgica y Luxemburgo) crearan con el *Tratado de Roma* los cimientos de nuestra Unión. Un pequeño "lobby" de naciones unidas inicialmente con fines económicos (recuerden que se trataba originalmente de una unión para el carbón y el acero), hasta llegar a la actual gran unión de prácticamente todos los países europeos, con tintes también culturales y socio-profesionales y una progresiva facilitación de los procedimientos, como bien es sabido.

TPE Tarjeta
Profesional
Europea



Muy lejos queda ya el otro inicio institucional, el de nuestros pioneros de la fisioterapia en España, donde los mecanismos burocráticos no eran nada fáciles, máxime en un régimen autárquico y cerrado a la vieja Europa. Basta poner como ejemplo que solo para reunirse o asociarse nuestros profesionales requerían de toda una autorización ministerial. Nada que ver con el panorama actual.

Afortunadamente, en el presente la Administración facilita al ciudadano europeo un creciente arsenal de herramientas laborales. Así, la tarjeta profesional europea es un nuevo procedimiento electrónico al que algunos profesionales pueden recurrir para que se reconozcan sus cualificaciones profesionales en otro país de la Unión Europea. La principal ventaja estriba en que se gestiona más fácil y rápidamente que los pro-

cedimientos tradicionales de reconocimiento de cualificaciones, además de ser más transparente, ya que se puede seguir la evolución de la solicitud en línea y reutilizar los documentos ya cargados al presentar nuevas solicitudes en otros países.

Con la fisioterapia, ya son cinco las profesiones que tienen la posibilidad de acceder a la tarjeta profesional europea (TPE): la Enfermería General, farmacéuticos, los guías de montaña y los agentes de la propiedad inmobiliaria también figuran en el anexo I del Reglamento de Ejecución (EU) 2015/983 de la Comisión, de 24 junio de 2015. Por otro lado, se espera que en el futuro otras profesiones también tengan acceso a esta posibilidad.

Desde el pasado 18 de enero, los fisioterapeutas pueden acceder a la TPE que facilitará y reducirá el arduo



La Tarjeta Profesional Europea

proceso burocrático que hasta la fecha ha supuesto para los miembros de esta profesión acceder a un puesto de trabajo lejos de sus fronteras nacionales (si bien en unos países más que en otros, como luego explicaremos). El fin último que se persigue es convertir la Fisioterapia en una profesión donde exista libertad de ejercicio en todo el territorio de la Unión Europea.

Criterios de implementación de la TPE

La selección de una profesión para implementar la TPE está sujeta a tres criterios fundamentales:

- 1) Que la profesión tenga una movilidad importante dentro de la UE o haya previsión de una alta movilidad futura.
- 2) Que exista interés expresado por los grupos afectados. En este sentido, la Fisioterapia ocupa el cuarto puesto en cuan-

to a movilidad según la base de datos de la Comisión Europea, con 16.108 solicitudes aprobadas (sobre un total de 19.885) desde 1997.

- 3) Que la profesión esté regulada en un número significativo de estados miembros. En el caso de la Fisioterapia, la regulación se extiende a 26 de los 28 estados integrantes.

Como ciudadanos de la Unión Europea, se nos suponen dados una serie de derechos comunitarios que hacen que las barreras del mapa político no sean tales en ciertos ámbitos. La aparición de la Unión Europea supuso la creación de un mercado único europeo donde circularan libremente las mercancías, los capitales, los servicios y las personas. En este texto, debido a su íntima relación con la fisioterapia, nos centraremos en los dos últimos aspectos.

Contexto legal

Antes de centrarnos en el funcionamiento de la TPE, resulta imprescindible comprender el contexto legal que ha predominado a lo largo de nuestro siglo y que ha sufrido diferentes modificaciones hasta la fecha. Con la creación, ya señalada anteriormente, en el año 1957 de la Comunidad Económica Europea, y con la firma del Tratado de Roma, se puso de manifiesto la libertad de movimiento de trabajadores dentro de los estados miembros. Poco a poco han ido incorporándose nuevos miembros hasta llegar a los 28 países que forman hoy día la Unión Europea (UE). Sin embargo, no sería hasta el año 2005, con la entrada en vigor de la "Directiva Bolkestein" (2005/36/CE), cuando se propone eliminar definitivamente los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de prestadores de servicios en los Estados miembros, garan-

ALL ABOUT IMI

— THE INTERNAL MARKET INFORMATION SYSTEM

THE EUROPEAN SINGLE MARKET
CREATES GREAT OPPORTUNITIES.

FOR CITIZENS AND BUSINESSES
TO MAKE THE MOST OF THE SINGLE
MARKET, COMPETENT AUTHORITIES
IN EU MEMBER STATES HAVE TO
WORK TOGETHER.



tizando, tanto a los destinatarios como a los propios prestadores, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de sus libertades fundamentales establecidas en los artículos 43 y 49 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. A lo largo de los años se han ido desarrollando algunas modificaciones de la Directiva original hasta que el 17/01/2014 (con plazo de transposición para los Estados Miembros: 18/01/2016) entró en vigor la Directiva 2013/55/UE donde ya se habla explícitamente del acceso a la TPE para los profesionales de la Fisioterapia.

En España, han sido necesarias algunas transposiciones de la Directiva que pretenden mejorar la regulación del sector servicios, presentándose como una oportunidad de innovación del sector más importante tanto de la economía española como europea, así como de modernización de la Administración, reduciendo las trabas injustificadas al ejercicio de una actividad de servicios y propiciando un entorno más favorable y transparente a los agentes económicos (Ley 17/2009).

El procedimiento clásico seguido cuando un fisioterapeuta tenía la intención de trabajar en algún país de la UE se iniciaba con la presentación de títulos y acreditaciones en el país de destino deseado. Éste a su vez, contactaba con el país de origen para comprobar la autenticidad de los mismos y, en base a ello, concretar el visto bueno o solicitar un periodo de adaptación previa.

Ventajas de la TPE

Con la entrada en vigor de la TPE el proceso será más sencillo. Consiste en un sistema de ventanilla única de información y de tramitación, a través del cual los prestadores de servicios pueden presentar toda la documentación y solicitudes necesarias y conocer el estado de tramitación de los procedimientos abiertos, recibiendo la correspondiente notificación y resolución de los mismos por el debido órgano administrativo. Es decir, se trata de un canal de comunicación directo entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y acogida. El país de origen verificará la autenticidad y comunicará que el profesional

ha solicitado su petición mediante el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI). El resto de países resolverán telemáticamente con el profesional la solicitud, ganando en simplicidad, rapidez y seguridad en el reconocimiento y convalidación. Además, se evitarán antiguas trabas ocasionadas por el idioma y la interferencia en la comunicación, ya que este canal establece un sistema de colaboración multilingüe entre las autoridades de reglamentación.

Otra ventaja de la TPE es la acreditación de que el profesional cumple con todas las condiciones necesarias para prestar servicios en un Estado miembro de acogida, de forma temporal, o bien el reconocimiento de cualificaciones profesionales para el establecimiento permanente en un Estado miembro de acogida.

Países de nuestro entorno

Cierto es que en algunos países ha sido y seguirá siendo más fácil entrar a formar parte de su sistema laboral. Un ejemplo es Italia, donde en un mes y medio aproximadamente era posible estar trabajando con toda la documentación en regla. Más problemas

podemos encontrar en Francia, país en el que la exigencia de horas prácticas es muy alta y donde las universidades españolas suelen flaquear a ese respecto. Por este motivo, es necesario en la mayoría de los casos adaptarse a los estándares exigidos mediante la realización de horas prácticas no remuneradas. Mención especial merece el caso del Reino Unido (UK), estado donde encontramos un mayor número de trabas: el procedimiento inicial es muy similar a los países mencionados anteriormente, sin embargo, la demora en las respuestas, el largo periodo de formación requerido en la mayoría de los casos para alcanzar los niveles exigidos y el elevado coste de las tasas para iniciar el procedimiento, no hacen más que disuadir y complicar la vida a todos aquellos que tengan la intención de trabajar en UK.

Evaluación crítica

Para conocer la efectividad en la implementación de la TPE y saber si realmente las puertas de otros países de difícil acceso se abren definitivamente, aún tendremos que esperar. Lo que parece claro es que en un máximo de 4 meses los fisioterapeutas tendrán una respuesta acerca de la decisión definitiva por parte del país de acogida. A partir de este momento, el profesional sabrá si su solicitud es aceptada. En caso negativo, la Administración de acogida explicará si la educación, la formación y la experiencia profesional no se ajustan a las normas exigidas en ese país, pidiendo al candidato que supere una prueba de aptitud o un periodo de prácticas de adaptación. Si la solicitud queda rechazada, el fisioterapeuta recibirá una explicación con los motivos y el procedimiento para recurrir. En definitiva, se trata de un procedimiento mucho más estructurado y ordenado que facilitará el proceso de tramitación. En cuanto al ingreso definitivo del profesional al mercado de trabajo, eso ya es otra historia y el tiempo lo dirá.

Validez temporal de la TPE

La tarjeta profesional europea tendrá la siguiente validez en el tiempo:

- Indefinidamente si el trabajador se instala a largo plazo (establecimiento).
- 18 meses en la mayoría de los casos de prestación de servicios temporales.
- 12 meses para las profesiones que afecten a la salud o la seguridad públicas.



Enlaces de interés:

En el siguiente enlace podéis encontrar toda la información acerca de cuál será el periodo máximo que tendrás que esperar dependiendo de si quieres instalarte temporalmente o establecerte permanentemente. Además, podéis conocer qué documentos necesitáis aportar en función del país de destino y acceder al proceso de creación de la TPE:

1. http://europa.eu/youreurope/citizens/work/professional-qualifications/european-professional-card/index_es.htm
2. En este otro enlace, encontraréis información sobre todo aquello que necesitáis saber para acudir a un país diferente a España:
3. http://www.consejo-fisioterapia.org/informacion_laboral/trabaja_en_europa.html

Webgrafía

1. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Ac11065>
2. <http://www.cfisiomurcia.com/index.php/noticias/274-circular-sobre-la-implantacion-de-la-tarjeta-profesional-europea-como-herramienta-de-movilidad-de-los-fisioterapeutas-dentro-de-la-union-europea>
3. <http://www.colfisiocv.com/>
4. http://www.consejo-fisioterapia.org/informacion_laboral/trabaja_en_europa.html
5. http://europa.eu/youreurope/citizens/work/professional-qualifications/european-professional-card/index_es.htm
6. <http://www.ipyme.org/es-ES/PolíticasMedidasPYME/Simplificacion/Paginas/Simplificacion7.aspx>
7. http://media.wix.com/ugd/4e91ef_6ff1a9879c2a4b70b914485825c3791e.pdf
8. <http://laragarzonc.wix.com/physioinuk#!european-professional-card/nybup>
9. [http://www.elsevier.es/es-revista-fisioterapia-146-avance-resumen-analisis-movilidad-los-fisioterapeutas-espanoles-S0211-5638\(15\)00079-6](http://www.elsevier.es/es-revista-fisioterapia-146-avance-resumen-analisis-movilidad-los-fisioterapeutas-espanoles-S0211-5638(15)00079-6)
10. <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Temáticas/Internacional/Union%20Europea/Documents/BOE.pdf>
11. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:255:0022:0142:es:PDF>
12. <http://www.injuve.es/europa/noticia/nueva-tarjeta-profesional-europea>
13. http://www.consejo-fisioterapia.org/noticias/446_EL_CGCFE_informa_Circular_sobre_la_implantacion_de_la_Tarjeta_Profesional_Europea_como_herramienta_de_movilidad_de_los_Fisioterapeutas_dentro_de_la_UE.html

Boletines Oficiales del Estado:

14. <https://www.boe.es/doue/2013/354/L00132-00170.pdf>
15. <http://www.boe.es/doue/2015/159/L00027-00042.pdf>